

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticuatro de septiembre de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DON REINER CORTES VALCARCE y DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ .

1º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

1.1. DON JOSÉ LUIS BENITO DEL AMO, en representación de **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.**, solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la instalación de antena de telefonía móvil, con emplazamiento en la parcela 445 del Polígono 47 (Dehesas).

Considerando.- Que según informe técnico emitido, la instalación solicitada no cumple la normativa urbanística exigible, que la edificación sobre la que se pretende colocar carece de licencia municipal de obras y que dicha construcción no es legalizable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 2007.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **DENEGAR** la autorización de uso excepcional en suelo rústico, promovida por Telefónica Móviles España S.A., informando negativamente, por razones urbanísticas, la licencia ambiental solicitada el 31 de enero de 2008.

1.2.- LA COLINA DE LA LLANERA S.L. solicita autorización de uso excepcional para la construcción en suelo rústico de un edificio destinado a “restauración”, en la Parcela 300, Polígono 24. Pasadero (Ponferrada).

Considerando.- Que según informe técnico, la solicitud presentada cumple con los parámetros urbanísticos establecidos en el P.G.O.U. (Título 7, Capítulos 1 y 2, Art. 7.1.10.1: construcciones vinculadas a actividades de interés público); habiéndose sometido a información pública mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 11 de julio de 2008 y en el Diario de León de 9 de julio de 2008, sin que se hubieran presentado reclamaciones y/o alegaciones en dicho trámite.

Considerando.- Que el uso solicitado es construcción de edificio vinculado a la restauración, como construcción vinculada a actividades de interés público, que conforme al Art. 26.b) , en relación con el Art. 23.2 , ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización (Art. 23.2.g) otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos).

Considerando.- Que de conformidad con el Art. 7.2.2.2 de las Normas Urbanísticas, están sujetos a autorización de uso excepcional: G) Otros usos sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público, por estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Considerando.- Que por el solicitante se justifica la necesidad de emplazamiento en Suelo Rústico por las características dimensionales de la edificación y necesidad de jardines y aparcamientos, así como unas comunicaciones más fluidas en cuanto a accesos de las que conllevaría este tipo de edificios en casco urbano.

Considerando.- Que según informe técnico, se trata de una construcción vinculada a actividades de interés público según el Art. 7.1.10.1., por estar vinculado a cualquier forma de servicio público y que se aprecia la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico debido a sus dimensiones y las características de su uso.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de edificio destinado a “restauración”, promovida por LA COLINA DE LA LLANERA S.L. en PARCELA 300. POLÍGONO 24. Pasadero (Ponferrada), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 300 del Polígono 24.

2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- DON RUBEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ solicita licencia ambiental para la actividad de Café-Bar, con emplazamiento en C/ Joaquín Soler Serrano, 2- Bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5, de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: Planta baja: 89 personas
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4. de las N.U.
 - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e incisión sonora fijados en el Decreto 3 / 1995, de 12 de Enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

2.2.- COLONIALES CRUZ S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de Supermercado de alimentación, con emplazamiento en C/ Doctor Fléming, 22.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5, de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: Planta baja: 387 personas
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4. de las N.U.
 - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e incisión sonora fijados en el Decreto 3 / 1995, de 12 de Enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
 - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en

compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

3.1.1.-Visto el escrito presentado por la mercantil **PROMOCIONES CAMPELÍN S.A.**, solicitando licencia de obras para reformar las plantas tercera y cuarta altas y la planta bajo cubierta, respecto del edificio para 31 viviendas con emplazamiento en la Avda. de Portugal esquina Calle Teruel, Expte. 146/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 26 de septiembre de 2005, y modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno en sesiones de los días 20 de marzo, 4 de septiembre y 13 de noviembre de 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a la mercantil Promociones Campelín S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 1 de julio de 2008, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 13 de agosto de 2008 respecto del edificio para 31 viviendas, con emplazamiento en la Avda. de Portugal esquina Calle Teruel, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 26 de septiembre de 2005 y con las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de marzo, 4 de septiembre y 13 de noviembre de 2007, quedando un edificio compuesto de:

- ✓ Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 41 plazas, trasteros en número de 9, y cuartos de instalaciones.
- ✓ Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 37 plazas, trasteros en número de 27, y cuartos de instalaciones.
- ✓ Planta baja, destinada a tres portales, con cuartos de instalaciones, 5 locales comerciales, acceso a garaje y servidumbre de paso.
- ✓ Planta alta primera, destinada a diez viviendas (2 en el portal A; 4 en el portal B; y 4 en el portal C).
- ✓ Planta alta segunda, destinada a diez viviendas (2 en el portal A; 4 en el portal B; y 4 en el portal C).

- ✓ Planta alta tercera, destinada a diez viviendas (2 en el portal A; 4 en el portal B; y 4 en el portal C), todas ellas en dúplex, que se desarrollan en la planta bajo cubierta, salvo una de las viviendas en el portal A, la que tiene fachada a la Avda. de Portugal.
- ✓ Planta alta cuarta en la fachada de la Avda. de Portugal, que es planta bajo cubierta en la fachada a la C/ Teruel, destinada a una vivienda –en la fachada de la Avda. de Portugal- en dúplex, que se desarrolla en la planta bajo cubierta, y en resto o fachada a la C/ Teruel se desarrollan en el bajo cubierta las 9 viviendas en dúplex de la planta inferior.
- ✓ Planta bajo cubierta en la fachada a la Avda. de Portugal –parte del portal A-, destinada al desarrollo de la vivienda en dúplex de la planta alta cuarta.

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 2005.

En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 504.794,58 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 17.465,89 euros.

3.1.2.- DON DAVID Y DON JUAN MANUEL VALLE ALONSO con domicilio en esta Ciudad, Carretera de Sanabria Nº 102, y con CIF 71.508.231-N y 71.508.230-E. solicitan licencia de obra para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Carretera de Sanabria.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don David y Don Juan Manuel Valle Alonso, para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas, compuesta cada una de ellas –Vivienda 1 y Vivienda 2- de planta baja, con una superficie construida de 174 m², planta primera alta, con una superficie construida de 117 m² y planta bajo cubierta, con una superficie construida de 30 m², con demolición previa de la edificación existente.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de mayo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior viene dada por el acta de 22 de enero de 2008, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias entre la actual calzada y la alineación oficial, ejecutando una acera y demás, con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 29.600,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.
- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, el terreno de 414 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente (414 m²) respecto de la parcela que resulte de la agrupación previa de las

fincas registrales 1499 y 1501 (Tomo 1617 Libro 11 Folios 76 y 78) –1060 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento, en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

- 11) Debe establecerse como indivisible la parcela de 646 m² que resulte de las operaciones de la prescripción anterior de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

Si en lugar de una parcela de 646 m² se crean dos parcelas, una de 300 m² respecto de la vivienda 1 y otra de 346 m² respecto de la vivienda 2, se autoriza esta división, debiendo establecerse como indivisible cada una de dichas parcelas y quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anterior será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8320401 y 02.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 263.454,78 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 9.115,53 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.3.- TAMERANI S.L., con domicilio en esta Ciudad, Avda. de Valdés Nº 43, entreplanta, y con NIF B-24399222, solicita licencia de obra para la construcción de edificio (ampliación de construcciones), con destino a oficinas, en Calle Camino de Valdecañada (Torral de Merayo)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Tamerani S.L., para la construcción e edificio para oficinas (ampliación de construcciones), con una superficie de 153,00 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de septiembre de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 7) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 2487, 2488, 2489, 2490, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 9500, 9501 y 17.480.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 118.040,73 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 4.084,20 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.4.- Visto el escrito presentado por la mercantil **GEINVI REAL S.L.**, con domicilio en la C/ Ave María Nº 2, entreplanta, y NIF B-24438939, solicitando licencia de obras para reformar la planta tercera alta y la planta bajo cubierta, respecto del edificio para 24 viviendas con emplazamiento en la Calle Real, esquina Calle Gregoria Campillo y Pasaje Matachana, Expte. 66/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 2006, y con la modificación aprobada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2008, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Geinvi Real S.L., con NIF b-24.438.939 para la modificación presentada, según documentación visada el 16 de julio de 2008, respecto del edificio para 24 viviendas, con emplazamiento en Calle Real, esquina Calle Gregoria Campillo y Pasaje Matachana, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 2006, con la modificación aprobada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2008, quedando un edificio de 24 viviendas, compuesto de:

- ✓ Planta de sótano, destinada a garaje, con 32 plazas, bodegas en número de 11, y cuartos de instalaciones.
- ✓ Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, 4 locales comerciales, una bodega y un cuarto TF; con entreplanta sobre el portal, destinada a cuartos de instalaciones y de comunidad.
- ✓ Planta primera alta, destinada a ocho viviendas.
- ✓ Planta segunda alta, destinada a ocho viviendas.
- ✓ Planta tercera alta, destinada a ocho viviendas, seis de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta bajo cubierta.
- ✓ Planta bajo cubierta, destinada al desarrollo de las 6 viviendas en dúplex de la planta inferior, y 24 trasteros y cuartos de instalaciones;

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2006.

En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 72.400,00 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 2.505,04 euros.

3.2.- Otras autorizaciones de obra.

3.2.1.- Visto el expediente 7/08 de licencias urbanísticas, instado por la mercantil **PROMOCIONES MAP & MIRALMONTE S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Plaza Manuel de Falla Nº 2, 3º, con N.I.F. B-24.554.271, relativo a la construcción de edificación para cinco viviendas unifamiliares adosadas en la Calle La Fuente y Calle Merayo (Toral de Merayo), y,

Resultando.- Que por resolución de 13 de febrero de 2008 de la Junta de Gobierno se otorgó licencia de obras a Promociones Map & Miralmonite S.L. para la construcción de edificación para cinco viviendas unifamiliares adosadas, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras. Posteriormente, por resolución de 7 de abril de 2008, se rectificó la prescripción 11 impuesta en la anterior resolución.

Considerando.- Que la indicada mercantil Promociones Map & Miralmonite S.L. ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Autorizar a la mercantil Promociones Map & Miralmonite S.L. para el comienzo de las obras de construcción de edificación para cinco viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en la en la Calle La Fuente y Calle Merayo (Toral de Merayo), tres (viviendas A, B y C) con fachada a la C/ La Fuente, que corresponde a la Fase 2, y dos (viviendas D y E) con fachada a la C/ Merayo, que corresponde a la Fase 1, compuestas cada una de ellas de planta de semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, y con una superficie total construida en dichas plantas de 285,95 m² la vivienda A; 280,75 m² la vivienda B; 293,60 m² la vivienda C; 317,85 m² la vivienda D; y 326,15 m² la vivienda E, según proyecto visado el 13 de agosto de 2008, con las prescripciones impuestas en la resolución de 13 de febrero de 2008 y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados

anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

3.2.2.- Visto el expediente 30/2007 de licencias de obras, instado por la mercantil **CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.L.** con domicilio en Avda. Reyes Católicos 52, bajo, B y NIF B-24012353, y,

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2007, otorgó licencia de obras a Construcciones Villagroy S.L. para la construcción de un edificio de 110 viviendas con emplazamiento en Avda. del Castillo y C/ Doña Beatriz, con una serie de prescripciones.

Resultando.- Que dicha sociedad ha presentado un escrito estableciendo una serie de fases en la ejecución de la obra y señalando la existencia de un error en la descripción de las plantas primera, segunda, tercera y cuarta altas.

Considerando.- Que en dicho acuerdo, a la hora de describir la composición del edificio, se padeció un error material en la narración de las plantas primera, segunda, tercera y cuarta altas, pues se repitió parte de la descripción de la planta baja, lo que procede rectificar, tal y como permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Considerando.- Que se consideran como posibles las tres fases indicadas para la ejecución de la obra.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión del día 2 de octubre de 2007, concediendo licencia de obras a Construcciones Villagroy S.L. para la construcción de un edificio de 110 viviendas con emplazamiento en Avda. del Castillo y C/ Doña Beatriz, en lo que a la composición del edificio se refiere, que quedará de la siguiente forma:

- ✓ Planta sótano segundo, destinada a garaje, con 63 plazas (una de ellas para motocicletas), 52 trasteros y cuartos de instalaciones.
- ✓ Planta sótano primero, destinada a garaje, con 61 plazas (una de ellas para motocicletas), 51 trasteros y cuartos de instalaciones.
- ✓ Planta semisótano, destinada a garaje, con 56 plazas (una de ellas para motocicletas), 10 trasteros, 5 tendederos comunes y cuartos de instalaciones.
- ✓ Planta baja, destinada a 7 portales (3 en la calle Doña Beatriz y 4 en la Avda. del Castillo) con cuartos de instalaciones, accesos al garaje y 22 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).
- ✓ Planta primera alta, destinada a 22 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).
- ✓ Planta segunda alta, destinada a 22 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).
- ✓ Planta tercera alta, destinada a 22 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).
- ✓ Planta cuarta alta, destinada a 22 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).
- ✓ Planta bajo cubierta, destinada a 22 trasteros (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7) y cuartos de instalaciones;

Permaneciendo las prescripciones impuestas en dicho acuerdo de 2 de octubre de 2007.

SEGUNDO.- Aceptar la ejecución de dicho edificio en las tres siguientes fases:

La Fase 1ª comprende el sótano segundo, sótano primero, semisótano, planta baja, destinada a 7 portales (3 en la calle Doña Beatriz y 4 en la Avda. del Castillo), con cuartos de instalaciones, accesos al garaje y 7 viviendas (5 en el portal 4 y 2 en el portal 5), y las plantas altas primera, segunda, tercera, cuarta y bajo cubierta correspondientes a los portales 4 y 5.

La Fase 2ª comprende 6 viviendas en la planta baja (3 en el portal 6 y 3 en el portal 7), y las plantas altas primera, segunda, tercera, cuarta y bajo cubierta correspondientes a los portales 6 y 7.

La Fase 3ª comprende 9 viviendas en la planta baja (3 en el portal 1, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 3), y las plantas altas primera, segunda, tercera, cuarta y bajo cubierta correspondientes a los portales 1, 2 y 3.

3.2.3.- Visto el expediente 8/08 de licencias urbanísticas, instado por la mercantil **ARESCALE S.L.**, con domicilio en Dehesas, Avda. del Bierzo 193, con N.I.F. B-24.400.251, relativo a la construcción de edificación para seis viviendas unifamiliares adosadas en la Avda. del Bierzo y Calle Las Encinas (Dehesas), y,

Resultando.- Que por resolución de 7 de abril de 2008 de la Junta de Gobierno se otorgó licencia de obras a Arescale S.L. para la construcción de edificación para seis viviendas unifamiliares adosadas, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando.- Que la indicada mercantil Arescale S.L. ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Autorizar a la mercantil Arescale S.L. para el comienzo de las obras de construcción de edificación para seis viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en la en la Avda. del Bierzo y Calles Las Encinas (Dehesas), tres (viviendas 1, 2 y 3) con fachada a la Avda. del Bierzo y otras tres (viviendas 4, 5 y 6) con fachada a la Calle Las Encinas, compuestas cada una de ellas de planta de sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, y con una superficie total construida en dichas plantas y seis viviendas de 667,33 m² en plantas de sótano, 426,56 m² en plantas bajas, 367,12 m² en plantas primeras altas y 89,58 m² en plantas bajo cubierta, según proyecto visado el 30 de julio de 2008, con las prescripciones impuestas en la resolución de 7 de abril de 2008 y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio.

De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

3.2.4.- DON BALTASAR MARTÍNEZ GAMALLO solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2006 para la construcción de un edificio para vivienda unifamiliar en Calle Cabo de Peñas (El Lago-Compostilla)

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don Baltasar Martínez Gamallo prórroga de la licencia de obra concedida el 14 de diciembre de 2006 para la construcción de un edificio para vivienda unifamiliar con emplazamiento en Calle Cabo de Peñas (El Lago-Compostilla, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 4.714,25 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 234,72 €

4º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

4.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN "A MORTEIRA". Su aprobación.

Visto el expediente por el que se articula una subvención nominativa, convenida, a favor de la Asociación A Morteira, con destino a la protección del arbolado monumental, mediante la realización de actividades de estudio, conservación y divulgación.

Considerando.- Que el convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el área funcional de Medio Ambiente, fomentando las relaciones de colaboración con instituciones, entidades, asociaciones o particulares que realicen actividades de interés general.

Considerando.- Que la subvención que se otorga, por un importe de 12.000 €, aparece recogida en el Anexo de Subvenciones del presupuesto en vigor para 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN A MORTEIRA, para la protección del arbolado monumental.

SEGUNDO: Conceder una subvención, por importe de 12.000 €, para la realización de dichas actividades; sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones ;

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.), y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 12.000 €, a cargo de la partida 444.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

CUARTO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma de dicho convenio.

4.2.- Vista la resolución de 25 de agosto de 2008 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan **subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el año 2008 (B.O.C.y L. Nº 166).**

Conocidos los proyectos redactados por los Técnicos Municipales y hallados conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 28.470,00 €, con destino a la contratación de dos Agentes de Desarrollo Local.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la contratación de dos Agentes de Desarrollo Local para el ejercicio 2008-2009 por el Ayuntamiento de Ponferrada.

TERCERO: Que el coste total de la contratación asciende a 35.587,5 €, y que las contrataciones se llevarán a cabo según lo determinado en la convocatoria aprobada por Resolución de 25 de agosto de 2008 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

CUARTO: Que el 31 de diciembre de 2007, la Plantilla estructural del Ayuntamiento de Ponferrada está compuesta por 374 trabajadores, de los cuales el 41% tienen contrato temporal, por lo que el índice de temporalidad es del 10,93%.

A estos efectos, se entiende por plantilla estructural la compuesta por los empleados municipales no afectados por subvención pública de ningún tipo.

QUINTO: Que se adopta compromiso expreso de habilitar en el presupuesto de este Ayuntamiento para los ejercicios 2008 y 2009 crédito adecuado, en cuantía de 14.235 €, para hacer frente a las contrataciones que se pretenden.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del “Servicio de Colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Visto el expediente de referencia y considerando que obra en el expediente pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, así

como pliego de cláusulas-administrativas, informado favorablemente por la Secretaría Municipal.

Considerando.- Que se trata de una contratación anticipada, proveyéndose el inicio del contrato el 1 de enero de 2009, con una duración de 4 años, siendo posible su prórroga por 2 anualidades más.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, autorizando el gasto por una base imponible de 646.551,71 € anuales, IVA 103.448,20 €, Total: 750.000 €. Adoptando compromiso de habilitar crédito adecuado y suficiente en la partida 611.227 del presupuesto del ejercicio 2009, para hacer frente a las obligaciones asumidas.

TERCERO: La adjudicación del presente contrato se hace por procedimiento abierto, pudiendo los licitadores interesados presentar las propuestas que se consideren oportunas, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

5.2.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad Fomento de Construcciones y Contratas S.A. en el contrato de “Explotación del vertedero municipal de basuras”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2001 se adjudicó a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. el contrato de obra “Explotación del vertedero municipal de basuras”, formalizándose en documento administrativo el 29 de junio de 2001, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 2.247.431 pesetas (13.507,33€).

Resultando.- Que según informe de la Sección Técnica Municipal fechado el 1 de julio de 2008, se acredita que no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva solicitada por la empresa adjudicataria del servicio.

Conocido el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el T.R. de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Acordar la devolución de la garantía definitiva, por importe de 13.507,33 €, constituida por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., adjudicataria de la obra “Explotación del vertedero municipal de basuras”.

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado este acuerdo, Carta de Pago original.

6º.- REVISIÓN DE TARIFAS DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO PARA EL CURSO 2008-2009.

Visto el escrito de solicitud de revisión de tarifas aplicables a la Escuela Infantil de Primer Ciclo para el curso 2008-2009, presentada por Don José Vicente Ortega Rey en nombre y representación de CLECE S.A., empresa adjudicataria de la explotación de la Escuela.

Conocido el informe de los Servicios de Intervención Municipal y el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 16 de septiembre de 2008, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

AUTORIZAR la revisión de las tarifas a pagar por los usuarios de la ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO para el curso 2008-2009 mediante la aplicación del IPC correspondiente a la variación interanual Septiembre 2007-Septiembre 2006 (2,7%) por ser Septiembre el mes en el que finalizó el plazo para la presentación de ofertas al concurso celebrado, resultando los precios que a continuación se señalan:

	<u>HORA</u>	<u>AL MES</u>
Por puesto escolar, serv.ordinarios y jornada completa		-217,17
Por puesto escolar, serv.ordinarios y media jornada		-137,54
Por prolongación de la jornada 1 hora	2,88	21,72

	<u>HORA</u>	<u>AL MES</u>
Por prolongación de la jornada 2 horas	5,78	28,92
Por puesto escolar por servicio de comedor	-	65,15
Precio unitario del menú (servicio de comedor)	3,28€	

<u>Ingr.netos/año</u>	<u>Descuento</u>	<u>Precio Base /mes</u>	<u>Precio a pagar por usuario. €/mes</u>
>3.005,06€	56% (121,61€)	217,17	95,55
Entre 1.803,04€ y 3.005,06€	50% del 44% restante	95,55	47,78
<1.803,04€	90% del 44% restante	95,55	9,56

7º.- REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO.

No se trató.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que en virtud del Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, corresponde a la Consejería de Cultura y Turismo el ejercicio de las competencias estatutarias en materia de cultura.

Resultando.- Que según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de cultura.

Resultando.- Que a través del presente convenio se establecen los términos de colaboración entre las entidades firmantes para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al 2º semestre de 2008.

Conocida la realización de actuaciones y los términos del presente convenio,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio Inter.-administrativo entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, correspondiente a la programación del 2º semestre de 2008 de la Red de Teatros de Castilla y León.

SEGUNDO: Aprobar la programación propuesta, con un coste global de 110.264,00 €, de los cuales serán sufragados por el Ayuntamiento de Ponferrada un importe total de 53.804,60 €; autorizándose dicho gasto.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de dicho convenio.

8.2.- Licencia de parcelación a Don Pedro Reguera Regueras para finca en “El Carrascal”. Corrección de errores formales.

La Comisión de Gobierno, en sesión de 9 de noviembre de 2001, otorgó licencia de parcelación a Don Pedro Reguera Reguera, para finca sita en “El Carrascal”, barrio de La Placa.

Con fecha 9 de julio de 2008, el solicitante manifiesta la existencia de un error formal en la descripción de la finca A, en tanto que la misma figura con una superficie de 120,66 m², cuando debe figurar 120 m².

Compraba la existencia de un error formal, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar el acuerdo adoptado en sesión de 9 de noviembre de 2001, otorgando licencia de parcelación a Don Pedro Reguera Reguera, al sitio del Carrascal (barrio de La Placa), configurándose las siguientes parcelas:

- Parcela A, con una superficie de 120,00 m², con frente a la Calle Logroño e izquierda entrando, Calle Andalucía.

- Parcela B, con una superficie de 142,20 m², con frente a la Calle Logroño.
- Parcela C, con una superficie de 144,00 m², con frente a la Calle Logroño.

Quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

8.3.- Segregación de terreno en Calle Salinas nº 6.

Para proceder a la enajenación del solar sito en calle Salinas núm. 6, se hace preciso efectuar una segregación, y a tal fin,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Primero.- De la finca que a continuación se describe:

“Nombre de la Finca: **SOLAR EN CALLE SALINAS Núm. 6**

Referencia Catastral: 7730105PH9173S0001YQ

Naturaleza del inmueble: Urbana.

Situación: Ponferrada

Linderos: Norte: Calle Salinas

Sur: Referencia Catastral 7730106 propiedad de Setas del Bierzo S.A.

Este: Calle Salinas

Oeste: Referencia Catastral 7730107, propiedad de Contratas Bierzo Reunidas S.L.

Superficie: 45 metros cuadrados

REGISTRO: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada Núm. 1, al Tomo 2392 del Archivo, Libro 1241 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de Ponferrada, Folio 151, Finca 13.924, inscripción 1ª.

Declarar segregada la siguiente porción, para su destino a viario (ampliación de la Calle Salinas):

Terreno al sitio Calle Salinas, con una extensión superficial de 15,56 m². y con los siguientes Linderos: Norte: Calle Salinas; Sur: Referencia Catastral 7730107 propiedad de Setas del Bierzo S.A.; Este: Calle Salinas; y Oeste: Resto de Finca Matriz.

Resto de finca matriz:

Una vez practicada la segregación anterior, la finca matriz queda con una superficie de 29,44 m²., permaneciendo sus linderos, salvo en su lindero Este que es con la finca segregada (ampliación de la Calle Salinas)

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario, para que formalice dicha segregación, y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo

8.4.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de León a través del Instituto Leonés de Cultura, y el Ayuntamiento para la celebración de los actos del Centenario de la concesión del Título de CIUDAD a Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, desea apoyar al Ayuntamiento en la organización de los actos conmemorativos del Centenario de la concesión del título de ciudad a Ponferrada.

Considerando.- Que el objeto del convenio es definir dicha colaboración y regular la subvención nominativa otorgada por el Instituto Leonés de Cultura, por importe de 150.000,00 €, con el fin de contribuir a financiar los gastos de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, cuyo presupuesto total asciende a 539.400,00 €.

Resultando.- Que con fecha 22 de septiembre de 2008, ambas partes firman el convenio referenciado.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Ratificar el convenio firmado entre la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la celebración de los actos de conmemoración del Centenario de la concesión del título de CIUDAD a Ponferrada.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.